



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9822

(DIEMBRE 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las competencias a él delegadas mediante decreto número 411.0.20.0576 de octubre 23 de 2008, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tiene un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Decreto Extraordinario 0203 de 2001 en su numeral 18 del artículo 129, establece orientar las distintas dependencias de la Secretaría sobre la competencia, deberes, funciones, prohibiciones y procedimientos a los cuales deben adecuar sus actuaciones para asegurar el mejor cumplimiento de las normas y el objetivo general de la dependencia.

Que de acuerdo a la Directiva Ministerial número 12 de julio de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en la que se orienta a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas a desarrollar diversas acciones encaminadas a garantizar la prestación del servicio educativo en situaciones de emergencia.

Que el Comité de Educación en Emergencias es la instancia al interior de la Secretaría de Educación del Municipal de Santiago de Cali, responsable de las acciones y definiciones encaminadas a garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situaciones de crisis y emergencias ocasionadas por desastres naturales y/o víctimas del conflicto armado. Debe coordinar las actividades con el fin de cubrir pertinentemente la EeE en materia de prevención, atención y post emergencia, así como las emergencias derivadas de situaciones de desastres naturales, conflicto armado u otra clase de crisis.

Que el comité será convocado y coordinado por el señor Secretario de Educación o por quien él delegue y estará conformado por representantes de los diferentes procesos de la Secretaría de Educación, a fin de ofrecer una respuesta institucional y coordinada, en relación con la garantía del derecho a la educación de estas poblaciones.

Que la Directiva Ministerial número 16 de agosto 19 de 2011, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones complementarias a la Directiva Ministerial número 12 de 2009, sobre la continuidad del servicio



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9822

(Diciembre 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

educativo en situaciones de emergencia, sugiriéndole a las Secretarías de Educación:

- Formular planes que garanticen una respuesta oportuna y adecuada en el momento de la emergencia.
- Reporte de información por el SIMAT.
- Modificar el calendario escolar.
- Asignación y ubicación de directivos docentes, docentes y personal administrativo.
- Articular acciones con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) referentes al plan de alimentación escolar (P.A.E).
- Considerar las afectaciones físicas y hacer un uso efectivo de la infraestructura educativa.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres, y los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo y de Desastres, como las instancias responsables de coordinar todas las acciones encaminadas a atender a las poblaciones afectadas por desastres de origen natural.

Que la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, establece atención prioritaria a la población desplazada por la violencia y crea el comité territorial de justicia transicional como la instancia encargada de coordinar todas las acciones institucionales orientadas a la atención de las víctimas del conflicto armado.

Que el decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley 1448, en su Artículo 91 exhorta a las Secretarías de Educación Departamental y Municipal a gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como, entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

Que en el decreto 4800 de 2011 en el párrafo 2 del artículo 91 dice: “En el marco del Programa Nacional de Alfabetización se priorizará la atención a la población iletrada víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011 con los modelos flexibles existentes en el portafolio del Ministerio de Educación Nacional para el Ciclo 01. Para la atención en los demás Ciclos de Educación de Adultos (2 a 16) gestionará la atención con las Secretarías de Educación certificadas, siendo estas las responsables de la oferta orientada a la continuidad en los Ciclos de Adultos”.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9822

(DICIEMBRE 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en el Decreto 4800 de 2011 Artículo 94, habla del tratamiento a la Primera infancia. El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas, establecerá procesos y procedimientos que garanticen a la primera infancia de la población víctima, en los términos de Ley 1448 de 2011, la atención integral, acceso y permanencia a espacios educativos significativos, que potencien sus capacidades y aporten a su desarrollo.

Que la honorable Corte Constitucional en su Auto de Seguimiento 178 de 2005 (Auto de seguimiento a la Sentencia T025 DE 2004) ordena a los entes territoriales el diseño y ejecución del plan de acción educativo para la población en situación de desplazamiento.

En atención a las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - CONFORMACION.** Confórmese al interior de la Secretaría de Educación Municipal, el Comité de Educación en Emergencia (EeE) como instancia de definición, orientación y decisión de los lineamientos para la preparación en la atención de emergencia derivadas de situaciones de desastres naturales, conflicto armado u otra clase de crisis y articulación con los Comité de Emergencias de las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 2° – OBJETIVOS:** Son objetivos del Comité de Educación en Emergencia (EeE):

- a) La planeación adecuada y oportuna para asegurar la continuidad del servicio educativo en situaciones de emergencia, generando estrategias y acciones con el fin de fortalecer el acceso y permanencia, y a su vez la pertinencia y la calidad en la prestación del servicio que deben recibir niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- b) Diseñar, ejecutar y actualizar el Plan de Acción de Educación en Emergencias para la Población Víctima del Conflicto Armado o Afectada por Desastres de Origen Natural.
- c) Participar en la definición e implementación de acciones prioritarias en las diferentes etapas de la Educación en Emergencias (Prevención y Gestión del Riesgo, Atención de Crisis o Emergencias y Post-Emergencia).
- d) Articular las acciones con los entes internos o externos de la administración municipal para atender todos los aspectos que involucren situaciones de desastres naturales, conflicto armado u otra clase de crisis, en

H



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9822

(DICIEMBRE 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

cumplimiento de los objetivos misionales, funciones, planes, programas y proyectos que se tengan para el sector educativo en el municipio.

- e) Asesorar al Secretario de Educación Municipal cuando este lo requiera, para la toma de decisiones en el tema Educación en Emergencia para la realización de los procesos y la celebración de los diferentes actos administrativos.

**ARTÍCULO 3° – INTEGRACION:** El Comité de Educación en Emergencia (EeE) estará integrado por:

1. El(a) Subsecretario de Planeación Sectorial o su delegado(a)
2. El(a) Subsecretario de Desarrollo Pedagógico o su delegado(a)
3. El(a) Subsecretario para la Dirección y Administración de los Recursos o su delegado(a)
4. El equipo de trabajo de Apoyo Institucional.
5. El(a) Coordinador del equipo de Proyectos Transversales o quien haga sus veces.
6. El(a) Coordinador del equipo de Atención a Poblaciones o quien haga sus veces.
7. El(a) Coordinador del equipo de Convivencia o quien haga sus veces.
8. El(a) Coordinador del equipo de Administración de Planta de Personal o quien haga sus veces.
9. El(a) Coordinador del equipo de Inspección y Vigilancia o quien haga sus veces.
10. Un representante de los Comité de Emergencias de las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Santiago de Cali.

**PARÁGRAFO 1:** Los miembros del Comité podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo con todos los derechos que le asistan. La delegación podrá ser de manera permanente por un tiempo máximo de seis (6) meses o por sesiones convocadas. En cada caso, se deberá contar con la respectiva comunicación oficial en la que se informe de la delegación.

**PARÁGRAFO 2:** El Comité de Educación en Emergencia (EeE), a través de su coordinador podrá convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar y acompañar el proceso de formulación y de implementación del Plan de Acción de Educación en Emergencias, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad educativa vigente y con los lineamientos de Política Pública Educativa construidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO 3:** El Comité de Educación en Emergencia (EeE), a través de su coordinador podrá invitar a las sesiones según la temática de los casos y asuntos a tratar, a otros servidores públicos de las Secretaría o de otras entidades que tengan relación con el proceso o cuando a su juicio el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

5



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9022

DICIEMBRE 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 4° – FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Educación en Emergencia (EeE) las siguientes:

1. Cumplir con los objetivos establecidos en la presente resolución.
2. Establecer su propio reglamento interno operativo y de funcionamiento conforme a lo aquí establecido.
3. Formular el Plan de Acción de Educación en Emergencias de la Secretaría de Educación Municipal conforme los lineamientos del MEN, con las políticas, criterios y estrategias que deben regir la actividad en cada uno de sus procesos.
4. Definir los responsables (funcionario ó funcionaria) de cada una de los equipos de trabajo de la Secretaría de Educación Municipal que interviene en el proceso.
5. Elaborar y difundir un mapa de riesgo del sector educativo del municipio que incluya por lo menos la identificación de las instituciones educativas en peligro, tanto por las afectaciones derivadas del conflicto armado como de aquellas por desastres de origen natural.
6. Programar espacios de formación para los propios miembros del comité de educación en emergencias sobre esta problemática.
7. Definir una planeación con cronograma específico para la implementación del plan de acción de educación en emergencia.
8. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción de educación en emergencias propuesto.
9. Coordinar la gestión de recursos del orden nacional para la implementación del plan de acción de educación en emergencias.
10. Adelantar tareas de seguimiento, evaluación de las actividades, programas y proyectos definidos en el plan de acción.
11. Verificar en terreno las afectaciones que puedan presentarse en los establecimientos educativos y analizar todas las alternativas que garanticen la continuidad de las actividades académicas.
12. Asesorar y acompañar a los establecimientos educativos en la formulación y ejecución de los planes escolares de gestión del riesgo.
13. Desarrollar estrategias de comunicación masiva orientadas a promover que los establecimientos educativos sean escenarios seguros para el conjunto de la comunidad académica.
14. Identificar y analizar las necesidades de la educación en emergencias, priorizar las que serán atendidas en medio de la crisis y definir la ruta de respuesta: acciones, responsables, tiempos, presupuesto y seguimiento.
15. Coordinar permanentemente todas las acciones entre las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación para garantizar la continuidad de la educación de las poblaciones víctimas del conflicto armado o afectadas por desastres de origen natural.
16. Mantener comunicación y relaciones permanentes con las organizaciones de las poblaciones afectadas por la violencia o por desastres de origen natural.
17. Las demás que por disposiciones del Secretario o la administración municipal considere son de su competencia en cumplimiento de lo que demanden las directrices del gobierno nacional.

5



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9822

NOVIEMBRE 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 5° — COORDINADOR DEL COMITE:** El Coordinador del Comité de Educación en Emergencia (EeE) será el Líder del equipo de Apoyo Institucional, adscrito a la Subsecretaría de Planeación Sectorial de la Secretaría de Educación del Municipal o su delegado.

**ARTÍCULO 6° - FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ:** Son funciones del Coordinador del Comité de Educación en Emergencia (EeE):

1. Presidir las sesiones que realice el Comité.
2. Convocar al Comité a las sesiones ordinarias presenciales.
3. Convocar al Comité a las sesiones extraordinarias presenciales cuando sea del caso.
4. Disponer que se realice la invitación a los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Educación Municipal o de otras entidades, cuando a su juicio sea indispensable su presencia en la sesión.
5. Suscribir las actas en las que consten las decisiones adoptadas por el Comité de Educación en Emergencia (EeE), una vez el Secretario(a) Técnico y los miembros del Comité hayan aprobado su contenido.
6. Comunicar oportunamente a las diferentes instancias, las decisiones tomadas por el Comité.

**ARTÍCULO 7° – SESIONES Y FUNCIONAMIENTO:** El Comité de Educación en Emergencia (EeE) sesionará y funcionara bajo los siguientes parámetros:

1. Se reunirá de manera ordinaria el *Primer Jueves* de cada Mes, según convocatoria efectuada por el coordinador del comité y de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime pertinente alguno de sus miembros, previa convocatoria.
2. Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos que deba revisar y aprobar el Comité y aquellos que hayan sido puestos a consideración.
3. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, y adoptara decisiones válidas con la mitad mas uno de los votos favorables de los miembros con derecho a voto presentes. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto calificado.
4. El día de la sesión se hará lectura de la agenda u orden del día por parte del Secretario(a) Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el interesado o responsable del mismo absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen, al término de su intervención los miembros del Comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.
5. Excepcionalmente se podrá surtir la sesión del Comité de Educación en Emergencia (EeE) de manera virtual, para tal efecto el Secretario(a) Técnico del Comité enviará a todos los miembros del Comité, el asunto o asuntos que requieran de una aprobación antes de la reunión ordinaria, para este caso se requerirá del voto de todos los miembros del Comité.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9822

DIEMBRE 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 8° - ACTAS DEL COMITÉ:** De las sesiones del Comité, el Secretario(a) Técnico dejará constancia en acta la cual contendrá las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité. El acta deberá ser levantada durante el desarrollo de la sesión y será suscrita por el Coordinador y el Secretario(a) Técnico del Comité, previa revisión y aprobación de los miembros.

Las actas estarán a disposición de cada uno de los miembros, así como de los servidores públicos e interesados, y reposarán en los archivos de la Secretaría y harán parte integral de las mismas, los insumos con las observaciones del Comité y todos los soportes documentales presentados para su estudio.

El Secretario(a) Técnico elevará actas de las sesiones virtuales, en las cuales constará la fecha en la que se envió el asunto a someter a evaluación y aprobación, la fecha en la que dieron respuesta los miembros del Comité y el sentido del voto de cada uno.

**ARTÍCULO 9° — SECRETARÍO(A) TÉCNICO(A):** El(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Educación en Emergencia (EeE) será ejercido(a) por el(a) Coordinador del procedimiento de Proyectos Pedagógicos Transversales o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 10° - FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) TECNICO(A) DEL COMITÉ.** Son funciones del Secretario del Comité:

1. Remitir a los miembros del Comité, con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión ordinaria, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
2. Citar a los miembros del Comité por solicitud del coordinador del Comité o por lo menos dos (2) de sus miembros o cuando las necesidades del servicio así lo requieran, a sesiones extraordinarias, anexando el correspondiente orden del día, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
3. Extender invitación, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los servidores públicos de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones.
4. Elaborar las actas en cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.
5. Tener la custodia y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
6. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.

**ARTÍCULO 11°- CIRCULARES E INSTRUCTIVOS:** Las políticas, estrategias y directrices adoptadas por el Comité, serán emitidas mediante circular suscrita por

H



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9022

(DICIEMBRE 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

el coordinador del mismo, y su aplicación será obligatoria por parte de las dependencias de la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTICULO 12°- INASISTENCIA:** Cuando alguno de los miembros o de los invitados al Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito tal circunstancia al Secretario(a) Técnico del Comité explicando las razones de su inasistencia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva sesión, las cuales serán puestas a consideración del coordinador del Comité.

**ARTICULO 13° RESPONSABILIDADES DE LOS PROCESOS:** En específico, desde los énfasis de Política Pública Educativa definidos por el Ministerio de Educación Nacional, son responsabilidades de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación las siguientes actividades:

**PARÁGRAFO 1°: En Materia de Acceso y Cobertura Educativa:**

- a) Mantener actualizado el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB) y el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT).
- b) Mantener actualizados los registros de los y las niñas y de los y las adolescentes víctimas del conflicto armado o afectados por desastres de origen natural.
- c) Realizar una clasificación de los y las niñas y de los y las adolescente en esta situación, por edad, género, etnia, discapacidad, grado de escolaridad, entre otros.
- d) Coordinar con Planeación de Ambientes Escolares, Apoyo Institucional e Inspección y Vigilancia la reubicación de los estudiantes afectados en situaciones de emergencia en otros Establecimientos Educativos, en caso de que las sedes educativas no puedan ser reubicadas.
- e) Prever con Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia los modelos flexibles pertinentes con las necesidades de nivelación, flexibilización del calendario escolar y adecuación de requerimientos para matrícula.
- f) Coordinar con la Alcaldía Municipal la continuidad de la prestación del servicio de Transporte Escolar.
- g) Orientar a los establecimientos educativos para que se superen las barreras de acceso al momento de la matrícula, como la solicitud de documentos de identidad, de documentos y registros escolares, de uniformes, de kits escolares, entre otros, para estas poblaciones afectadas.
- h) Diseñar y divulgar una ruta de acceso al derecho a la educación de estas poblaciones.

H



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9822

(DICIEMBRE 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PARÁGRAFO 2º: En Materia de Calidad Educativa:**

- a) Informar a Planeación de Ambientes Escolares y Apoyo Institucional sobre los establecimientos educativos que han sido afectados por situaciones de emergencia (desastres de origen natural o conflicto armado), para coordinar desde el comité el tipo de intervención y acompañamiento a los mismos.
- b) Consolidar la información sobre la afectación del derecho a la educación de estas poblaciones teniendo en cuenta: número de niños y niñas, infraestructura, mobiliario, dotación afectada, afectación a vías de acceso, suspensión del servicio, entre otros.
- c) Sugerir espacios al operador del MEN (en caso de existir) y a la Alcaldía Municipal, para garantizar la atención a la primera infancia en aulas temporales seguras.
- d) Definir y ofrecer las orientaciones conceptuales, pedagógicas, didácticas y metodológicas para flexibilizar el currículo y el plan de estudios en situaciones de emergencia, garantizando la continuidad educativa con calidad.
- e) Articular los elementos relevantes, de acuerdo al contexto, de la Guía 34 en lo referente a la gestión del riesgo; revisión y transformación del PEI, revisión y ajuste de los proyectos transversales, para incluir la educación en emergencias.
- f) Fortalecer el desarrollo de las competencias ciudadanas y revisión de la afectación a los Estándares de Calidad por emergencias.
- g) Diseñar y ejecutar, de manera permanente, proyectos de formación docente, específicamente en relación con la atención educativa a los niños, niñas y adolescentes afectados por la violencia, tendientes a la construcción de prácticas pedagógicas incluyentes, protectoras y garantes de derechos.
- h) Identificar los mecanismos para asegurar que los estudiantes del sistema educativo reciban el complemento alimentario requerido en caso de tener espacios escolares alternativos y establecer acciones articuladas con el ICBF, las entidades territoriales, los organismos internacionales, los operadores del programa de alimentación escolar y los prestadores del servicio educativo.
- i) Hacer seguimiento a la implementación de los modelos flexibles, a los proyectos transversales y de competencias ciudadanas; y hacer las recomendaciones para articularlos al plan de acción de educación en emergencias.

**PARÁGRAFO 3º: En Materia de Planeación de Ambientes Escolares:**

- a) Identificar los espacios a utilizar como aulas temporales y garantizar que cumplan con las condiciones mínimas para este fin; notificar en caso de que

H



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9822

(NOVIEMBRE 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- el Establecimiento Educativo resulte afectado, cuando no se pueda utilizar su infraestructura o acceder a ella.
- b) Programar y coordinar con los Organismos de Cooperación Internacional que tengan presencia en el Municipio así como con la Alcaldía Municipal, la realización del inventario de las instalaciones y sus inmuebles, en caso de que el Establecimiento Educativo sea la única alternativa para albergar a la población en medio de una emergencia. Este inventario deberá asegurarle a la Secretaría de Educación la protección, el buen uso y el cuidado de la infraestructura. Así mismo se definirán los plazos y condiciones para su devolución, además de la suscripción de una póliza que cubra posibles daños y pérdidas.
  - c) Priorizar en el plan de infraestructura los establecimientos educativos que requieren ser reubicados por el alto riesgo en que se encuentren.
  - d) Consolidar y presentar la información de afectaciones de infraestructura al comité de educación en emergencias por establecimiento educativo, tipo de riesgo, población afectada, ubicación geográfica, ente otros.

**PARÁGRAFO 4º: En Materia de Apoyo Institucional:**

- a) Mantener actualizado el Sistema de Apoyo a la Emergencia (SAE).
- b) Tener un diagnóstico de riesgos completo por Establecimiento Educativo y garantizar su actualización permanente.
- c) Mantener registro permanente de la información sobre los lugares que el Municipio haya destinado como albergues.
- d) Implementar procesos de formación y capacitación en los establecimientos educativos sobre el manejo de los sistemas de información, formatos a diligenciar, entre otros, para el reporte a tiempo a la Secretaría de Educación de las situaciones de emergencias.
- e) Consolidar y presentar la información del comité de educación en emergencia y de la Secretaría de Educación en relación con la emergencia, a quienes puedan requerirla, tales como: Informes y requerimientos a los organismos de control, Informes a la defensoría del Pueblo, Informes al Ministerio de Educación Nacional, Informes a los Jefes de Núcleo, Informes al comité municipal de gestión del riesgo y de desastres, Informes al comité territorial de justicia transicional, Informes a las Organizaciones de Cooperación Internacional, entre otros.
- f) Generar acciones de protección de los establecimientos educativos para que no sean utilizados como albergues y poder darle continuidad a la atención educativa.
- g) Coordinar con el área administrativa y financiera las gestiones de posibles fuentes de financiación, para garantizar la implementación y ejecución del plan de acción de educación en emergencia, tales como: Recursos del presupuesto general que administra el MEN, Fondo Nacional de Regalías, Recursos de Ley 21 de 1982, presentando proyectos al MEN de acuerdo a

H



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9822

(DICIEMBRE 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 715 de 2001, Recursos Propios, Recursos del Sector Solidario, Recursos de Cooperación Internacional.

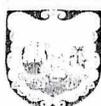
**PARÁGRAFO 5º: En Materia de Inspección y Vigilancia:**

- a) Preparar la flexibilización del calendario escolar, de tal manera que se garanticen las horas académicas y lectivas a las que tienen derecho los estudiantes.
- b) Hacer monitoreo y seguimiento al desarrollo del plan de acción de educación en emergencias.
- c) Implementar y efectuar seguimiento a los calendarios que se hayan flexibilizado y evaluar permanentemente las condiciones en las que se le da continuidad a la atención educativa.
- d) Gestionar la modificación, en caso que se requiera, de las fechas de realización de actividades de desarrollo institucional y de receso estudiantil, previstas en el calendario académico.
- e) Coordinar con los directivos docentes la ampliación de la jornada, la realización de actividades académicas durante el día sábado, entre otras acciones, que garanticen el cumplimiento de las 40 horas a las que tienen derecho los y las estudiantes.
- f) Realizar el seguimiento y control de implementación de los proyectos de infraestructura.
- g) Realizar el seguimiento y control de la ubicación docente en los Establecimientos Educativos.
- h) Realizar el seguimiento y control de la implementación de las ayudas al personal administrativo de los Establecimientos Educativos.

**PARÁGRAFO 6º: En Materia de Talento Humano:**

- a) Informar a Apoyo Institucional sobre los establecimientos educativos afectados por situaciones de emergencia y la manera cómo la planta docente y administrativa han resultado afectadas, a fin de planear las acciones requeridas para ofrecerles una adecuada atención.
- b) Preparar los requerimientos que sean necesarios de la planta docente y administrativa en las situaciones de emergencia.
- c) Coordinar con la EPS Fundación Medico Preventiva, los mecanismos de prevención y atención a los y las docentes en situaciones de emergencia, garantizando su seguridad industrial y ocupacional del personal docente.
- d) Hacerle seguimiento y evaluación al desempeño de los Comités de Vigilancia Ocupacional (COVISO), que se han creado en todos los establecimientos educativos.
- e) Definir el mecanismo que garantice la participación efectiva de las poblaciones afectadas y coordinar con ellas la implementación del mismo.

H



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9822

(DICIEMBRE 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 14°- RESPONSABILIDADES EN LAS FASES DE EeE:** La Educación en Emergencias en Colombia, se sustenta operativamente en la Directiva N° 12 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, en ella se plasman las principales acciones a desarrollar por parte de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en cada una de las fases de una emergencia. El objetivo de la Directiva es proveer un marco para la definición de planes de acción, su coordinación e implementación en las diferentes etapas de una emergencia.

**PARÁGRAFO 1°: Fase de Prevención y gestión del riesgo:** Para esta fase se debe de elaborar de mapas de riesgo, coordinación interinstitucional para la ubicación de albergues en lugares distintos a los establecimientos educativos, ubicación de lugares alternativos seguros para la educación, reubicación de establecimientos educativos en zonas de alto riesgo, planes de contingencia, promoción de espacios seguros, establecimiento de alianzas.

**PARÁGRAFO 2°: Fase de Atención de crisis y emergencias:** Para esta fase se debe ejecutar las acciones previstas en los Planes de Acción Educativos y de Contingencia tanto para desastres como para la atención de población en situación de desplazamiento, incluir las necesidades educativas en los actos administrativos, desarrollar las acciones para mantener o restaurar la educación y los servicios sociales.

**PARÁGRAFO 3°: Fase de post - emergencia:** Para esta fase se debe desarrollar acciones para la reubicación, reconstrucción, adecuación o dotación de establecimientos educativos afectados.

**PARÁGRAFO 4°: Responsabilidades:** Cada fase genera unas acciones, por lo tanto se deben tener en cuenta las siguientes responsabilidades por parte de la Secretaria de Educación Municipal:

- a) Evaluar condiciones.
- b) Preparar y supervisar planes y programas.
- c) Asegurar la educación en situaciones de emergencia.
- d) Asignar recursos suficientes, oportunos y sostenibles.
- e) Activar los planes de acción y de contingencia educativa.
- f) Asegurar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- g) Asignar recursos suficientes, oportunos y coherentes con las necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- h) Garantizar el acceso, disponibilidad y calidad de la educación.
- i) Diseñar e implementar planes de mejoramiento del sector educativo.
- j) Diseñar e implementar Proyectos Ambientales Escolares - PRAES y Planes de Gestión del Riesgo en las Instituciones Educativas Oficiales.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 9022

(~~DICIEMBRE~~ 02 DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- k) Asegurar que la recuperación del servicio educativo incluye mejoras en acceso, disponibilidad, calidad y adaptabilidad de la educación.

**ARTÍCULO 15°- GESTOR DE EMERGENCIAS DE LAS IEO:** Cada Institución Educativa Oficial designará un Gestor de Emergencias en representación de la misma como responsable de articular, apoyar y velar por el cumplimiento y ejecución de las directrices impartidas por el Comité de Educación en Emergencia (EeE) en su respectiva Institución.

**PARÁGRAFO:** El Gestor de Emergencias será designado por cada Consejo Directivo de la Institución Educativa Oficial. Esta designación será informada por cada Rector de la Institución Educativa a la Secretaría de Educación Municipal – Subsecretaría de Planeación Sectorial, enviando comunicación oficial y copia de la respectiva Acta del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 16°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores y/o que le sean contrarias.

Se firma en Santiago de Cali, a los 02 días del mes de ~~DICIEMBRE~~ de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA**  
Secretario de Educación Municipal.

Proyectó y Elaboró: **Claudia Ximena Velasco Flórez** – Técnico Administrativo  
**Edgar Gómez** – Profesional Universitario

Revisó: **Álvaro Henry Monedero Rivera** – Subsecretario de Planeación Sectorial.